



Riohacha, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SEGUIDO POR CARVAL TRANSPORTO VÍA TERRA S.A.S. CONTRA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS RAD: 44-001-31-03-001-2021-00010-00

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho dispone:

1.- Téngase por contestada la demanda por la empresa demandada CONTRA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

2.- Tal como lo dispone el artículo 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderada de la empresa demandada a la doctora OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS identificada con cédula de ciudadanía N° 39.006.745 y tarjeta profesional N° 23.817 del C.S. de la J.

3.- Como quiera que se observa que la apoderada judicial de la empresa demandada, en la contestación de demanda propuso excepciones de mérito, manténganse el escrito en secretaría a disposición de la parte demandante por el término de cinco (05) días, de conformidad con el artículo 370 - 110 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
La Guajira - Riohacha**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e80b846f56c6d61dad0829cca61c21097227a952fa5135de6e2410149595900

Documento generado en 16/09/2021 08:27:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**